



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Consejera, por la que se reserva la gestión de la zona de caza limitada "Sierra Utrera", de los términos municipales de Don Benito y Manchita. (2020060687)*

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada Zona de Caza Limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas.

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de Zona de Caza Limitada Gestionada tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos.

En este caso se ha omitido el trámite de audiencia puesto que los terrenos son propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019 se sometió a consulta del Consejo Extremeño de Caza.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería,

### RESUELVE:

Primero. Declarar la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada Gestionada situada en los siguientes Montes de Utilidad Pública:



- Monte de UP n.º 57, Valle del Rosado, de los términos municipales de Don Benito y Manchita, con una superficie de 316,98 ha.
- Monte de UP n.º 58, Utrera Pajosa I, del término municipal de Don Benito, con una superficie de 724,73 ha.
- Monte de UP n.º 59, Utrera Pajosa II, del término municipal de Don Benito, con una superficie de 755,17 ha.

Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de la R.C.Cíjara.

Tercero. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Cuarto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Quinto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-053-001-G.

Sexto. La reserva de gestión tendrá una duración de 6 años. Se habilita a la Dirección General competente en materia de caza para realizar las futuras renovaciones.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 31 de marzo de 2026.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 12 de marzo de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**RELACIÓN DE PARCELAS QUE COMPONEN LA ZONA DE  
CAZA LIMITADA GESTIONADA DE "SIERRA UTRERA"

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>REF. CAT.</b>
DON BENITO	077	00005	06044A07700005
DON BENITO	077	00006	06044A07700006
DON BENITO	077	00008	06044A07700008
DON BENITO	078	00001	06044A07800001
MANCHITA	008	00011	06079A00800011
MANCHITA	008	00012	06079A00800012
MANCHITA	008	00013	06079A00800013
MANCHITA	008	00014	06079A00800014
MANCHITA	008	00015	06079A00800015
MANCHITA	008	00016	06079A00800016
MANCHITA	008	00017	06079A00800017
MANCHITA	010	00012	06079A01000012



<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>REF. CAT.</b>
MANCHITA	010	00013	06079A01000013
MANCHITA	010	00014	06079A01000014
MANCHITA	010	00015	06079A01000015
MANCHITA	010	00016	06079A01000016
MANCHITA	010	00017	06079A01000017
MANCHITA	010	00020	06079A01000020

